
LA TRATA DE PERSONAS EN URUGUAY A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL, SEXUAL Y TRÁFICO DE ÓRGANOS EN EL CONTEXTO DE LA INMIGRACIÓN

HUMAN TRAFFICKING IN URUGUAY THROUGH LABOR, SEXUAL EXPLOITATION AND ORGAN TRAFFIC IN THE CONTEXT OF IMMIGRATION

Gabriel J. Pérez Del Pino¹¹

gdpdzapiola@hotmail.com

Karen Ricardi¹²

gimenachuy@hotmail.com

| 35

RESUMEN

La trata de personas constituye uno de los delitos más lucrativos a nivel internacional. En él se involucran diferentes actores del crimen internacional y es una flagrante violación de los más elementales derechos humanos. Diversos tratados internacionales se han firmado a lo largo de los años buscando combatir este delito, mientras que en el ámbito nacional se ha sancionado, recientemente, una ley integral que busca cumplir con los mejores estándares internacionales. La trata de personas en Uruguay es un fenómeno poco visible y que comúnmente se oculta a nivel social, pero ha adquirido una gran relevancia en los últimos años. Las mujeres, niñas y adolescentes constituyen la población más vulnerable, aunque existen casos de niños y hombres adultos que también son víctimas de este delito. En nuestro país faltan estadísticas reales sobre este delito, aunque se han detectado algunas rutas con origen en el extranjero y destino en Uruguay. Con la aprobación de la Ley Integral de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas se ha buscado dar una respuesta integral a la problemática.

Palabras clave: Trata, Personas, Migración, Rutas, Prevención, Represión, Asistencia, Víctimas Políticas.

11 Estudiante de la Carrera de Notariado y Ayudante de Investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UDE.

12 Estudiante de la Carrera de Abogacía y Ayudante de Investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UDE.

ABSTRACT

Internationally, human trafficking is one of the most lucrative crimes. It involves different actors of international crime and is a flagrant violation of the most basic human rights. Various international treaties have been signed over the years seeking to combat this crime and a comprehensive law that seeks to comply with the best international standards has recently been enacted at the national level. Human trafficking in Uruguay is not very visible as is commonly hidden at the social level, but has acquired great relevance in recent years. Women, girls and adolescents constitute the most vulnerable population, although there are cases of adult boys and men who are also victims of this crime. In our country there is a lack of real statistics regarding human trafficking, but some routes with origins abroad and destination in Uruguay have been detected. With the passing of the Comprehensive Law on Prevention and Combating Human Trafficking and Exploitation, an integral response to the problem has been sought.

Keywords: Human Trafficking, Migration, Routes, Prevention, Repression, Assistance, Political Victims.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es describir el panorama nacional actual respecto al tráfico de personas, un fenómeno que se observa en todo el mundo, aunque a veces sea necesario quitar el velo con el que se lo pretende ocultar. Pondremos un especial énfasis en el caso de las personas migrantes.

Según el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente en Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), la trata de personas es

36 |

la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Diversos son los fines últimos de la explotación de personas: sexual, laboral, esclavitud, extracción de órganos y adopción de menores, entre otros.

La trata de personas en Uruguay ha sido históricamente *invisible*, tanto para la ciudadanía como para las autoridades. El país se destaca por su alta adhesión al sistema internacional de derechos humanos, en general, y de los migrantes y sus familias, en particular, y tiene una clara conciencia de la importancia de legislar en materia de derechos humanos. No obstante, se han venido constatando graves falencias a la hora de hacer efectivo el cumplimiento de las normas de carácter nacional e internacional.

En los últimos tiempos se ha avanzado –aunque muy lentamente– en la construcción de un abordaje global de la trata de personas. Este avance incluye la sanción de algunas leyes –especialmente en materia penal–, protocolos de actuación interinstitucionales para atender a las posibles víctimas y ámbitos de coordinación entre la sociedad civil organizada y las autoridades gubernamentales. La sanción de la Ley número 19.643, *Prevención y Combate de la Trata de Personas*, de 2018, constituye el primer instrumento de abordaje global e integral de esta problemática y enfatiza la atención a las víctimas, aunque no ha logrado penetrar el muro detrás del cual se esconde el fenómeno para hacerlo visible a nivel social.

Entre otros factores, la falta de estudios profundos, estadísticas reales, una respuesta estatal rápida y eficaz hacia las víctimas –cabe destacar las acciones que diversas Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) llevan a cabo–, planes para la detección, persecución y penalización de las redes criminales y políticas públicas que promuevan la visualización del problema en su real magnitud han coadyuvado a que Uruguay se encuentre rezagado a nivel internacional.

1. MARCO TEÓRICO

La trata de personas es un fenómeno delictual fuertemente vinculado a los movimientos migratorios. Estos se han dado desde el origen mismo de la humanidad, posibilitando así la supervivencia, interacción cultural y conformación de diferentes sociedades. En este sentido, la historia de la humanidad es también la historia de las migraciones.

La migración es un movimiento de población dentro de un mismo Estado o hacia el territorio de otro y abarca todo desplazamiento de personas sin importar su tamaño, composición o causas. En este sentido, incluye migración de refugiados, personas desplazadas, desarraigadas y migrantes económicos (Organización Internacional para las Migraciones, 2006). Los factores detrás de los movimientos migratorios suelen ser económicos, medioambientales, raciales o étnicos, sociales, políticos y religiosos.

Debido a los factores antes mencionados, quienes integran las corrientes migratorias se encuentran, habitualmente, en condiciones de extrema vulnerabilidad –e incluso irregularidad– y representan grandes desafíos para los Estados receptores. De este modo,

muchos son los factores que se le atribuyen al aumento de las migraciones en el siglo XX, particularmente de aquellas regiones a las cuales se les ha denominado como sub-desarrolladas- que van desde aquellas que comprenden las mismas como un fenómeno sociocultural, producto de una larga interacción entre pueblos más allá de las fronteras nacionales, hasta aquellas que tienen como impronta las situaciones coyunturales de política usualmente fuera de un contexto democrático y las que enfatizan en los cambios económicos que en el corto y mediano plazo favorecen nuevas configuraciones de mercados laborales. (FLACSO Uruguay, 2010:18).

En un mundo altamente globalizado, que promueve la movilidad de bienes, servicios y capitales, el movimiento de personas no ha seguido el mismo camino. Nos encontramos ante la paradoja de un sistema global promotor de las movilizaciones, con medios de comunicación y transporte más accesibles, rápidos y eficientes, y países que cada vez imponen mayores trabas y restricciones a la migración. En el mundo actual se hacen cada vez más evidentes las diferencias entre los países pobres y ricos. Estas configuran un elemento de presión migratoria constante, por el cual las personas se trasladan desde los primeros hacia los segundos en busca de mayores oportunidades y una mejor calidad de vida. En América Latina, el fenómeno migratorio está asociado a elevados niveles de violencia social y política, así como a crisis económicas, mientras que en Europa se observan desplazamientos casi sin precedente por la inestabilidad en las costas del Mar Mediterráneo y el Sahel.

En general, los países han endurecido las legislaciones migratorias y restringido las vías de migración legal. Por consiguiente, han coadyuvado a que se fortalezcan los grupos que practican el tráfico y la trata de seres humanos.

Uruguay tiene la obligación de respetar y asegurar los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias a través de la implementación de todas las medidas administrativas, legislativas o de otra índole para que ningún trabajador migrante o sus familiares sean sometidos a esclavitud o servidumbre ni realicen trabajos forzosos u obligatorios, además de estar prohibidas las medidas de expulsión colectivas (Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo [INDDHH], 2012).

La trata de personas es un fenómeno delictual de carácter complejo, en el que convergen diversos actores que se sirven de los más variados instrumentos a efectos de llevar a cabo sus actividades ilícitas. En la actualidad, la explotación de seres humanos es una de las actividades más lucrativas para los grupos delictivos organizados. Según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), este crimen reportó, solo en Europa, ganancias de más de tres billones de dólares anuales.

La definición de trata más consensuada a nivel internacional se encuentra en el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente en Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transna-

cional (2000). La Ley 19.643 de Prevención y Combate de la Trata de Personas recoge dicha conceptualización e incluso ahonda en los fines de este delito, entendiendo por trata:

la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el hospedaje de personas, dentro del territorio nacional o a través de fronteras, aunque mediare el consentimiento de las mismas, con fines de explotación. Sin perjuicio de otras formas de explotación, se consideran tales la explotación sexual, el matrimonio forzado o servil, el embarazo forzado, los trabajos o servicios forzosos u obligatorios, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación laboral, la mendicidad forzada, la extracción o transferencia ilícita de órganos, tejidos o fluidos humanos y la venta de personas, especialmente de niños, niñas o adolescentes.

De esta forma, la trata implica una actividad –la movilización de la persona– (captación, reclutamiento, traslado, retención) a través del uso de medios –abuso de poder, engaño, amenaza–, distintas formas de vicios del consentimiento y una finalidad –la explotación de la persona con fines económicos o no– (Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer [RMAAM], 2012). Este tipo de delito tiene como víctimas principales a personas en especiales condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños, las niñas, los adolescentes y los trabajadores migrantes y sus familias (Organización de Estados Americanos [OEA], 2009). En este sentido,

La trata de personas debe considerarse en el contexto de los movimientos y migraciones internacionales y nacionales que tienen cada vez mayor intensidad a causa de la mundialización económica, la feminización de la migración, los conflictos armados, la desintegración o reconfiguración de los Estados y la transformación de las fronteras políticas. (Radhika Coomaraswamy, 2000:7).

En Uruguay, el artículo 78 de la Ley de Migraciones N° 18.250 define el delito de trata de personas de la siguiente manera:

38 |

Quien de cualquier manera o por cualquier medio participare en el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida o el recibo de personas para el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre, la explotación sexual, la remoción y extracción de órganos o cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad humana, será castigado con una pena de cuatro a dieciséis años de penitenciaría. (s/p).

Cabe destacar que la Ley 19.643 también modificó diversos artículos del Código Penal relacionados directa o indirectamente con la trata de personas.

Este delito utiliza métodos y formas cambiantes, adaptándose a las diversas realidades. Asimismo, habitualmente está ligado a otros delitos, como el lavado de activos, narcotráfico, el tráfico de armas y de personas, así como otros delitos migratorios, cometidos habitualmente por redes criminales transnacionales que actúan en la clandestinidad. Esto, sumado al inevitable sentimiento de vergüenza y desconfianza en el sistema que embarga a las víctimas, contribuye a la poca visibilidad del fenómeno.

2. MARCO JURÍDICO

A continuación, presentamos el marco jurídico, a nivel internacional, regional y nacional, que tiene como objetivo luchar contra la trata de personas.

Cuadro 1. Marco jurídico de la lucha contra la trata de personas

ÁMBITO INTERNACIONAL	ÁMBITO INTERAMERICANO Y REGIONAL	ÁMBITO NACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal denominado Trata de Blancas, Sociedad de las Naciones (SN), 1904. - Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas (SN), 1910. - Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños (SN), 1921. - Convención Sobre la Esclavitud (SN), 1926. - Convenio Internacional de Trabajo (CIT) N° 29 sobre Trabajo forzoso (Organización Internacional del Trabajo [OIT]), 1930. - Convenio Internacional Para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (SN), 1933. - Declaración Universal de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas [ONU]), 1948. - CIT N° 97 sobre Trabajadores Migrantes (OIT), 1949. - Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena (ONU), 1950. - Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (ONU), 1956. - CIT N° 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (OIT), 1957. - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU), 1966. 	<ul style="list-style-type: none"> - Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA), 1969. - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA), 1994. - Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (OEA), 1994. - Il Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018 (OEA), 2014. - Declaración Interamericana para Enfrentar la Trata de Personas (OEA), 2014. - Desde el año 1991 y hasta el 2015 fueron aprobados, en diversos ámbitos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), 46 instrumentos, incluyendo Declaraciones, Informes, Planes de Acción y Recomendaciones –entre otros– en materia de trata de personas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 5.520 sobre Proxenetismo, modificativa del código Penal y de la Ley N° 3738, 1916. - Ley N° 8.080 sobre Represión del Delito de Proxenetismo y Delitos Afines, 1927. - Artículos N° 280 y 281 del Código Penal, 1933. - Ley N° 12.030 ratifica el Convenio N° 97 (OIT), 1954. - Decreto-Ley N° 15.164 ratifica la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación a la Mujer, 1981. - Ley 15.737 ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1985. - Ley N° 16.137 ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, 1990. - Ley N° 16.735 ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1996. - Ley N° 17.304 ratifica la Convención Sobre la Esclavitud y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 2001. - Ley 17.298 ratifica el Convenio N° 182 (OIT), 2001. - Ley N° 17.559 ratifica el Protocolo de la Convención de los Derechos del Niño sobre Venta, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía, 2002. - Código de la Niñez y la Adolescencia, 2004.

ÁMBITO INTERNACIONAL	ÁMBITO INTERAMERICANO Y REGIONAL	ÁMBITO NACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> - Convenio N° 143 sobre los Trabajadores Migrantes (OIT), 1975. - Convención sobre Toda Forma de Discriminación a la Mujer (ONU), 1979. - Convención sobre los Derechos del Niño (ONU), 1989. - Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ONU), 1990. - CIT N° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (OIT), 1999. - Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (ONU), 2000. - Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niñas (ONU), 2000. - Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia Contra la Mujer, con Inclusión de sus Causas y Consecuencias, sobre la Trata de Mujeres, la Migración de Mujeres y la Violencia Contra la Mujer (ONU), 2000. - Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ONU), 2002. - Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre Trata de Mujeres y Niñas (ONU), 2002. - Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas (ONU), 2010. 		<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 17.815 de Violencia Sexual Comercial o No Comercial Cometida Contra Niños, Adolescentes o Incapaces, 2004. - Ley N° 17.861 ratifica el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niñas, 2004. - Decreto 385/004 de creación del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES), 2004. - Mesa Interinstitucional de Combate a la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual Comercial, 2008. - Decreto 304/2015 de creación de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas. - Ley N° 18.362 de creación de dos Juzgados Especializados en Crimen Organizado con Competencia Nacional en el Delito de Trata, 2008. - Ley N° 18.390 de creación de dos Fiscalías Letradas Nacionales Especializadas en Crimen Organizado con Competencia Nacional en el Delito de Trata, 2008. - Artículos 78 a 80 de la ley N° 18.250 de Migración, 2008. - Artículo 8 de la Ley N° 18.494 sobre Control y Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo. - Decreto 398/2013 sobre Obligación de los Prestadores de Servicios Turísticos a Colaborar con la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en la Actividad Turística, 2013. - Ley N° 19.580 de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, 2017. - Ley 19.643 de Prevención y Combate de la Trata de Personas, 2018.

Fuente: Elaboración propia.

3. METODOLOGÍA

El enfoque metodológico de este estudio es mixto, con un predominio cualitativo. Este es el diseño más adecuado para comprender profundamente la problemática de la trata de personas en nuestro país. El enfoque cualitativo es recomendable cuando el tema de estudio ha sido poco explorado o no se ha investigado al respecto en algún grupo social específico, como es el caso aquí presentado (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Por su parte, el enfoque cuantitativo permite recolectar datos numéricos analizados estadísticamente (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Si bien son escasas, este estudio utiliza fuentes estadísticas, así como legislación sobre el tema en cuestión y la opinión de expertos en la materia.

Como técnicas de investigación cuantitativa se emplean fuentes secundarias estadísticas provenientes del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Departamento de Estado de los Estados Unidos y la OIT. Como técnicas cualitativas se utiliza el análisis de contenido de la normativa vigente y entrevistas a expertos y víctimas.

El tipo de muestreo utilizado para la selección de entrevistados es el de carácter no probabilístico e intencional por juicio, a través del cual se elige intencionalmente a los entrevistados según su conocimiento, experiencia y juicio de autoridad.

4. ANÁLISIS

4.1. Magnitud de la trata de personas en Uruguay

El *Informe sobre Trata de Personas 2018 (Segmento de Uruguay)* del Departamento de Estado de los Estados Unidos menciona que el MIDES reportó la asistencia a 172 posibles víctimas de trata laboral y sexual en 2017 (71 casos nuevos y 101 iniciados previamente), lo cual constituye un aumento en comparación con las 131 informadas en 2016¹³. En el último informe del año 2019, recientemente publicado, se establece que en el 2018 la asistencia a nuevas víctimas alcanzó los 72 casos. Se informa que el gobierno inició 17 investigaciones de trata: tres por trata con fines de explotación laboral y 14 por trata con fines de explotación sexual.

Según el CONAPEES, en 2017 se detectaron 350 casos de explotación contra niños, niñas y adolescentes. La ONG El Paso¹⁴ registra unos 500 ingresos anuales de mujeres víctimas de trata. Esto demuestra que la brecha existente entre casos detectados e investigaciones iniciadas y posteriores procesamientos y condenas es muy amplia. Según el mencionado informe del año 2019, el Instituto del Niño y el Adolescente de Uruguay (INAU) asistió a 23 víctimas de trata con fines de explotación sexual menores de edad. Hubo cuatro procesamientos en 2018, lo cual significa una importante reducción respecto a los 23 que hubo en 2017. Asimismo, en los últimos seis años hubo solamente cinco condenados por trata, no habiendo ninguno en los años 2017 y 2018.

A modo de ejemplo, la justicia uruguaya formalizó, el 2 de abril de 2019, cuatro ciudadanos cubanos por tráfico y trata de personas, abuso de menores y suministro de estupefacientes:

A raíz de una denuncia anónima realizada en la Fiscalía Letrada de 2do. Turno de la ciudad de Pando, sobre un presunto caso de tráfico y trata de personas, y/o abuso de menores; el Departamento de Investigación de Delitos Especiales de la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado [DGLCO] e INTERPOL, inició una investigación que permitió identificar a un grupo de personas vinculados a estos hechos. (...) Los mismos además de cobrar por la llegada de otras personas de nacionalidad cubana al país, organizaban

13 Se destaca un descenso con relación a las 222 informadas en 2015.

14 La Asociación Civil El Paso es una organización no gubernamental comprometida con la defensa de los Derechos Humanos de los Niños, las Niñas, los Adolescentes y las Mujeres especialmente afectados por la violencia, el abuso sexual, la discriminación y la exclusión social.

reuniones con la participación de menores de la zona con quienes mantenían relaciones sexuales a cambio de dinero y le suministraban estupefaciente. (Ministerio del Interior, 2019: s/p).

4.2. Perfiles de la población afectada

Las mujeres adultas y las niñas son el eslabón más débil, alcanzando el 71% del total general de las víctimas de explotación a nivel mundial. De cada cuatro víctimas de explotación en todas sus variantes, una es un niño (OIT, 2017). De cada cuatro víctimas de explotación en todas sus variantes, una es un niño o niña. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2018), en América Latina y el Caribe 1.1 millones de niños, niñas y adolescentes de 15 a 19 años han experimentado violencia sexual o cualquier otro acto sexual forzado, incluso desde la infancia.

Las mujeres y niñas uruguayas (y, en menor grado, los adultos transgénero y los varones jóvenes) son sometidas a la trata con fines de explotación sexual dentro del país. Asimismo, mujeres de la República Dominicana (y, en menor medida, de otros países sudamericanos) son sometidas a la trata con fines de explotación sexual en Uruguay.

Trabajadores extranjeros, especialmente de Bolivia, Paraguay, Brasil, República Dominicana y Argentina, son sometidos al trabajo forzado en la construcción, el servicio doméstico, los servicios de limpieza, el cuidado de personas mayores, trabajo en tiendas mayoristas, industrias textiles, agricultura, pesca y procesamiento de madera. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) identificó a posibles víctimas de trata durante una inspección de rutina en una obra privada en Montevideo. Cabe destacar que esta investigación continúa.

42 | Funcionarios uruguayos han identificado como posibles víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral a ciudadanos de otros países, por ejemplo, China y República Dominicana, que están en tránsito en Uruguay de camino a otros destinos, en particular Argentina (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2018).

Según Karla Mateluna¹⁵, los inmigrantes que llegan a nuestro país oscilan entre los 18 y 65 años de edad, mientras que las víctimas de trata con fines de explotación sexual fluctúan entre los 18 y 35 años. Para Sandra Ferrini¹⁶, este último delito suma víctimas de entre 18 y 40 años.

4.3. Condiciones de vulnerabilidad de la población afectada

Entre otros, las fronteras permeables, la falta de legislación adecuada, la corrupción pública y privada, la incapacidad de los organismos migratorios para desarrollar los controles correspondientes y la falta de voluntad y decisión política de concretar los compromisos asumidos por los Estados son elementos fundamentales para evaluar las situaciones de protección o desprotección en que se encuentran las poblaciones más vulnerables (Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], 2011). En la actualidad, el avance tecnológico y las redes sociales juegan un rol decisivo, ya que los tratantes las utilizan para captar a sus víctimas, fundamentalmente niños, niñas y adolescentes.

Mateluna expresa, según comunicación personal al respecto, que “la migración hoy en día es una situación económica”, si el país de origen del migrante tiene un ingreso per cápita elevado, las barreras migratorias son mínimas. Lo contrario sucede si provienen de países de bajo ingreso. Agrega, en comuni-

15 Integrante de la ONG Idas y Vueltas, que brinda apoyo a personas migrantes en Uruguay. Actualmente, reside en la ciudad de Chuy, frontera con Brasil, el principal punto de entrada de inmigrantes cubanos a Uruguay.

16 Víctima de trata de personas con fines de explotación sexual durante 37 años. Logró escapar a raíz de un accidente que tuvo en el extranjero, por el cual quedó malherida. Hoy lucha por obtener la personería jurídica de una organización propia para ayudar a mujeres y adolescentes.

cación personal, que “mientras más barreras se le coloquen a la persona para inmigrar, más facilidades se le brinda a un inescrupuloso o a un grupo de inescrupulosos para poder lucrar con esa necesidad”. Para Gilberto Rodríguez¹⁷, el nivel de violencia social y política que están viviendo algunos países de Sudamérica y el Caribe propicia la emigración.

Las políticas migratorias restrictivas que avanzan en países del llamado *Primer Mundo*, sumadas a los contextos de conflictos existentes en todas sus variantes, constituyen un factor determinante en la permanencia y persistencia de la trata de personas. En general, los países han endurecido las legislaciones migratorias y restringido las políticas de migración legal, lo cual ha coadyuvado a que se fortalezcan los grupos que practican el tráfico y la trata de seres humanos. Cabe aclarar que estos conceptos no son iguales: el último parte de un pago voluntario de una persona o un grupo de personas para ingresar de modo irregular a un Estado. Sin embargo, el grado de vulnerabilidad en el que frecuentemente se encuentran estas personas implica que el pasaje de tráfico a trata pende de un hilo. Es importante recordar que la trata de personas es el tercer negocio criminal más lucrativo del mundo, detrás del narcotráfico y el tráfico de armas.

Existe una multiplicidad de factores desfavorables que colocan a las personas en situaciones de vulnerabilidad frente a diversas formas de explotación: dificultades económicas, violencia intrafamiliar y social, pautas y prácticas culturales que discriminan a ciertos grupos poblacionales y el accionar de la delincuencia organizada, entre otros. Las redes delictivas aprovechan estas situaciones de vulnerabilidad para reclutar posibles víctimas. Así, Ferrini asegura, en comunicación personal que: “te ofrecen autos caros, la mejor ropa, el último celular, te llevan a comer al restaurante más lujoso del país” para captar la atención y confianza de las potenciales víctimas.

La violencia intrafamiliar también es un claro factor de vulnerabilidad y los círculos más cercanos pueden constituir el origen de una situación de explotación. De esta manera, Ferrini, en comunicación personal, expresa:

primero fui explotada por mi madre, que me vendía a los vecinos, y después por mi novio. Mis comienzos fueron en una whiskería en Montevideo. Después me llevaron a Argentina, Italia, Yugoslavia, etc.

| 43

Las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas permanecen luego de ser captadas y a lo largo de toda su vida, incluso después de haber culminado la situación de explotación. A dichas condiciones se suman secuelas físicas y psicológicas.

Resulta tan esclarecedor como impactante el testimonio, dado a través de comunicación personal, de Ferrini cuando describe su vida como una de tantas víctimas de trata:

No puedes hablar con nadie. Tal es el caso que un día, por ayudar a una de mis compañeras, me llevaron al Coliseo de Roma y mi proxeneta me golpeó bruscamente. Por supuesto que también [era] para demostrar a las novatas qué les pasa[ría] si habla[ba]n. Trabajamos para ellos: nuestra vida era acostarnos con 20 hombres, comer, bañarnos y acostarnos otra vez. Logré escapar gracias a un accidente que tuve que me dejó parálitica por un tiempo.

Las consecuencias de la trata acompañan a las víctimas durante toda su vida. Afirma Ferrini en comunicación personal que: “estas personas me inyectaron aceite de avión en mis senos, por lo cual hoy ya no los tengo, porque corría riesgo de morir, ya que me habían quedado negros. Todo para tenerlos más formados.”

17 Fiscal en lo Penal. En el período 2014-2016 fue Fiscal Especializado en Crimen Organizado.

4.4. La explotación sexual como moneda corriente de la trata de personas

La trata de personas con fines de explotación sexual comercial es aquella que tiene como objetivo lucrar con los cuerpos en el mercado del sexo y se manifiesta como mínimo en tres formas diferentes: prostitución forzada, turismo sexual y la utilización en pornografía (Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual, 2012). Según los datos existentes a nivel mundial, las principales personas tratadas son mujeres adultas, niñas y adolescentes, aunque existen casos en que las víctimas son varones de cualquier edad. La relatora especial del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños, Joy Ngozi Ezeilo, en su informe *Misión Uruguay* (2011) agrega que: “la invisibilidad de este fenómeno se ve agravada por la falta de estadísticas o estimaciones oficiales de la magnitud del problema”.

En el año 2016 se iniciaron tres investigaciones por trata con fines de explotación sexual y se continuó con una investigación de 2015 (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2017). Esto supone una disminución respecto a las seis iniciadas en el año anterior. En 2017 se produjeron 23 procesamientos por trata con fines de explotación sexual, lo que implica un aumento respecto de años anteriores. Según el CONAPEES, en 2017 se detectaron 350 casos de explotación contra niños, niñas y adolescentes.

La ONG El Paso registra unos 500 ingresos anuales de mujeres víctimas de trata. Esto demuestra que la brecha existente entre casos detectados e investigaciones iniciadas y posteriores procesamientos y condenas es muy amplia. Históricamente, el fenómeno se ha vinculado a las inequidades existentes, tanto políticas, económicas y culturales entre hombres y mujeres, entre adultos y niños, niñas y adolescentes, entre ricos y pobres, y entre quienes ostentan el poder y quienes son dominados.

Según Sandra Perroni (2018), coordinadora del Programa de Trata de Personas de la ONG El Paso, el crecimiento económico de Uruguay de los últimos años y el aumento en la inestabilidad política, social y económica en zonas del Caribe, América Central, Asia y África han incrementado la llegada de inmigrantes y, con ella, los casos de mujeres víctimas de explotación sexual, fundamentalmente de Cuba y República Dominicana.

44 |

La instalación de grandes emprendimientos industriales en el interior del país, con la radicación por extensos lapsos de miles de personas que desempeñan tareas en su construcción, y el turismo de alto nivel adquisitivo que se instala en ciertas zonas del país durante los meses estivales, son factores causantes de la no menos importante trata interna, que se produce tanto en la circulación de personas extranjeras una vez que ingresan al territorio uruguayo y personas de nacionalidad uruguayana que son reclutadas y transportadas entre diferentes ciudades del país.

Así sucedió con la instalación de las fábricas de pasta de celulosa en las ciudades de Fray Bentos y Conchillas (UPM I y Montes del Plata, respectivamente). Las denuncias de explotación sexual de menores y de trata de personas se duplicaron o triplicaron según la fase en la que se encontraban los emprendimientos. Estos se caracterizan por la llegada zafral de miles de trabajadores y un intenso tránsito de camiones de transporte.

Se ha anunciado la instalación de una nueva fábrica (UPM II) en la localidad de Pueblo Centenario, en el departamento de Durazno, con una inversión y capacidad de producción superior a las dos anteriores juntas. La zona de influencia abarca también a los departamentos de Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo. Ya comenzaron las obras de construcción de viviendas para los futuros trabajadores en los departamentos de Durazno y Tacuarembó y, concomitantemente, los pedidos de autorización municipal para la apertura de whiskerías y prostíbulos.

Depende de las autoridades nacionales y de los emprendimientos económicos la generación de mecanismos eficaces y eficientes para poder detectar, a tiempo, situaciones de trata y dar una respuesta judicial adecuada al tratante, intermediario y consumidor, así como atención integral a las víctimas.

4.5. La explotación laboral como la nueva forma de esclavitud del siglo XXI

La explotación laboral o trabajo forzoso es una de las nuevas formas de esclavitud del siglo XXI, entendiéndose por tal “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” (CIT N°29, 1930). La intención principal es obtener un provecho, por lo general económico, del trabajo realizado por otras personas.

Según la OIT (2017), unos 40.3 millones de personas han estado sometidas a esta *esclavitud moderna* en 2016. Esta cifra incluye a 24.9 millones de personas sometidas a trabajos forzados, principalmente como trabajadores domésticos, obreros en el sector de la construcción, fábricas clandestinas, explotaciones agrícolas, buques pesqueros y en otros sectores, así como en la industria sexual. De estas personas, 16 millones son explotadas en el sector privado y cuatro millones, por el Estado. Dentro de las personas explotadas en el sector privado, el 57.6 % son mujeres y el 42.4%, hombres. De todos estos, la mitad se encuentra en servidumbre por deudas, siendo obligados a realizar tareas laborales para saldarlas. Dentro de las personas explotadas por el propio Estado se destacan aquellas que fueran reclutadas por las autoridades para realizar tareas agrícolas o de construcción, jóvenes militares obligados a desarrollar tareas no militares y presos obligados a trabajar contra su voluntad por fuera de las excepciones reguladas por la OIT.

Entre 2014 y 2016 se conocieron ocho denuncias de trabajadoras domésticas paraguayas en Punta del Este, Maldonado, a las que obligaban a trabajar 20 horas por día y cuyos documentos habían sido retenidos. Estaban, efectivamente, cautivas, ya que no podían retirarse de su lugar de trabajo y no tenían descanso. Incluso denunciaron maltratos por parte de sus empleadores.

En 2012, el INDDHH intervino en una causa que investigaba una presunta red de explotación laboral y trata de personas, cuyas presuntas víctimas eran trabajadoras migrantes de nacionalidad boliviana en una o varias casas particulares en Montevideo y Maldonado (INDDHH, 2013). Además, en mayo de 2014 se presentó ante la justicia uruguaya una denuncia por parte de 28 trabajadores de origen africano arribados a Uruguay en un barco de bandera China¹⁸.

| 45

4.6. Las rutas utilizadas en la trata de personas para Uruguay

Uruguay es un país de destino, origen y tránsito de hombres y mujeres víctimas de explotación sexual (Comisión de Refugiados [CORE], 2016. Citado por Facal Santiago, 2017). La frontera terrestre-fluvial con Brasil, que se extiende por más de 1.000 kilómetros, carece de un adecuado control y esto la vuelve fácilmente permeable. Por su parte, la frontera fluvial con Argentina cuenta con una extensión de aproximadamente 500 kilómetros e incluye tres puentes internacionales sobre el Río Uruguay como pasos fronterizos. Se trata, entonces, de una frontera fluvial vulnerable a cruces clandestinos a lo largo de dicho río.

Asimismo, Uruguay cuenta con varios aeropuertos internacionales, entre los que destaca el de Carrasco, en el Departamento de Canelones, y el de Laguna del Sauce, en Maldonado. Además, según la Fuerza Aérea del Uruguay, existen 70 pistas de aterrizaje irregulares en el país (El Observador, 2013). Por otra parte, el país cuenta con 15 puertos fluviales y oceánicos que permiten la llegada de barcos de diverso porte y calado.

Entre las principales rutas de acceso de víctimas a nuestro país se destacan las siguientes:

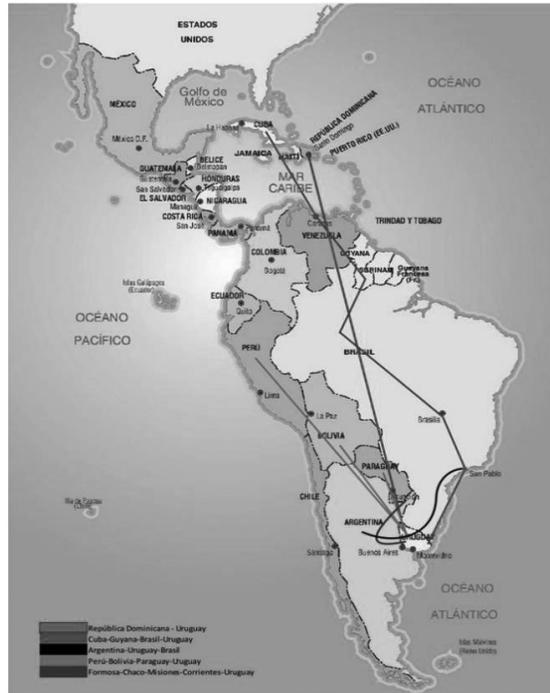
18 Los hombres acusaron a los patrones del barco de golpearlos, humillarlos, negarles el agua potable y darles de comer exclusivamente arroz con sal en el tiempo que estuvieron en el mar. Asimismo, con ayuda del Sindicato Único de Trabajadores del Mar del Uruguay (SUNTMA), reclamaron el pago de su trabajo y una indemnización. También presentaron una denuncia penal por maltrato.

- Origen en Cuba con destino Uruguay. Desde el primero se trasladan a Guyana, dada la no exigencia de visa por parte de este país. Desde el país insular cruzan a Brasil, en donde se forman caravanas o excursiones con el objetivo de trasladar a los migrantes por las ciudades de Boa Vista, Brasilia, San Pablo y Porto Alegre, para finalmente llegar a las ciudades de Santana do Livramento, frontera con el departamento de Rivera, y Chui, con el de Rocha (Coitinho, 2018). Desde estas ciudades cruzan la frontera a Uruguay, donde piden refugio (Faroppa, 2018). Según comunicación personal con Mateluna (2018), “estas personas pagan entre 400 y 1000 dólares, dependiendo de cuántas personas sean”.
- Ruta vinculada a la trata de adolescentes –para el turismo sexual– con origen en Argentina (provincias de Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes) y destino Uruguay, más precisamente Punta del Este. También se ha identificado una ruta proveniente de dichas provincias argentinas y con el mismo fin, pero utilizando Uruguay como país de tránsito, a través de los departamentos de Paysandú, Tacuarembó y Rivera, y con destino a la ciudad de San Pablo en Brasil (Prego, 2012, citado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto [OPP], 2016).
- Referente al turismo sexual, se sospecha la existencia de rutas internas que tendrían como destino las zonas turísticas de Costa de Oro, Maldonado, Rocha, Colonia, áreas termales del litoral, lugares de turismo rural y de caza de animales silvestres (Navarrete, 2006). Las facilidades de ingreso desde los países de la región permiten suponer que niños y niñas uruguayas o de países de la región serían trasladados desde su lugar de origen a zonas turísticas del país durante la temporada estival. Al final de la temporada turística, estas víctimas serían retornadas a su lugar de origen o trasladadas hacia otros destinos, en cuyo caso Uruguay sería, entonces, un punto intermedio para el tráfico.
- Desde 2012 se constató la existencia de trabajadoras domésticas de Brasil, Bolivia, Paraguay y Perú en condiciones informales en Uruguay (OPP, 2016).
- En 2014 se detectó la existencia de una nueva ruta con origen en República Dominicana. En el marco de la denominada operación *Imperio*, que llevó a cabo la DGLCO junto a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Justicia Penal Especializada en Crimen Organizado determinó la existencia de una red de trata de mujeres de nacionalidad dominicana con fines de explotación sexual en Uruguay (Poder Judicial, 2014).

46 |

El programa televisivo *Cuestión de Fondo*, que se emite por Canal 9 Litoral, canal abierto de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Argentina, informó sobre dos rutas utilizadas frecuentemente para la llegada de ciudadanos chinos a la Argentina con Uruguay como país de tránsito. Estos ciudadanos, que provenían mayoritariamente de la provincia china de Fujian, llegan en barco al puerto de Montevideo y desde allí son trasladados al balneario de Concordia, en el departamento de Soriano, al margen del Río Uruguay. Aprovechando la ya mencionada falta de controles sobre dicho río, lo cruzan hasta la desembocadura del Río Ñancay. Otra ruta para los mismos ciudadanos se origina en Brasil, donde llegan por vía aérea, para luego ingresar a Uruguay por la ciudad de Chuy, en el departamento de Rocha. Desde allí se dirigen al balneario de Las Cañas, en el departamento de Río Negro, sobre el Río Uruguay, el cual cruzan para desembarcar en la zona comprendida entre la ex pesquería Galli, a metros del balneario Ñandubaysal, y la desembocadura del Río Ñancay, en la provincia de Entre Ríos, Argentina. Desde allí sigue un fácil y rápido acceso a la Ruta Nacional Número 14, que se dirige a la ciudad de Gulaeguaychú y a otras de Argentina (El Telégrafo, 2019). En el marco de una operación coordinada entre el Juzgado Federal de Paraná, Entre Ríos, y la Unidad Especial de Trata de Personas y Trata Laboral de la Gendarmería Nacional de Argentina, el 2 de julio de 2019 se rescataron tres ciudadanos chinos en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en locales poli rubros mayoristas (Diario UNO Entre Ríos, 2019).

Figura. 2. Principales rutas de la trata de personas con destino a Uruguay



Fuente: Elaboración propia.

4.7. Principales actores involucrados en la lucha contra la trata de personas

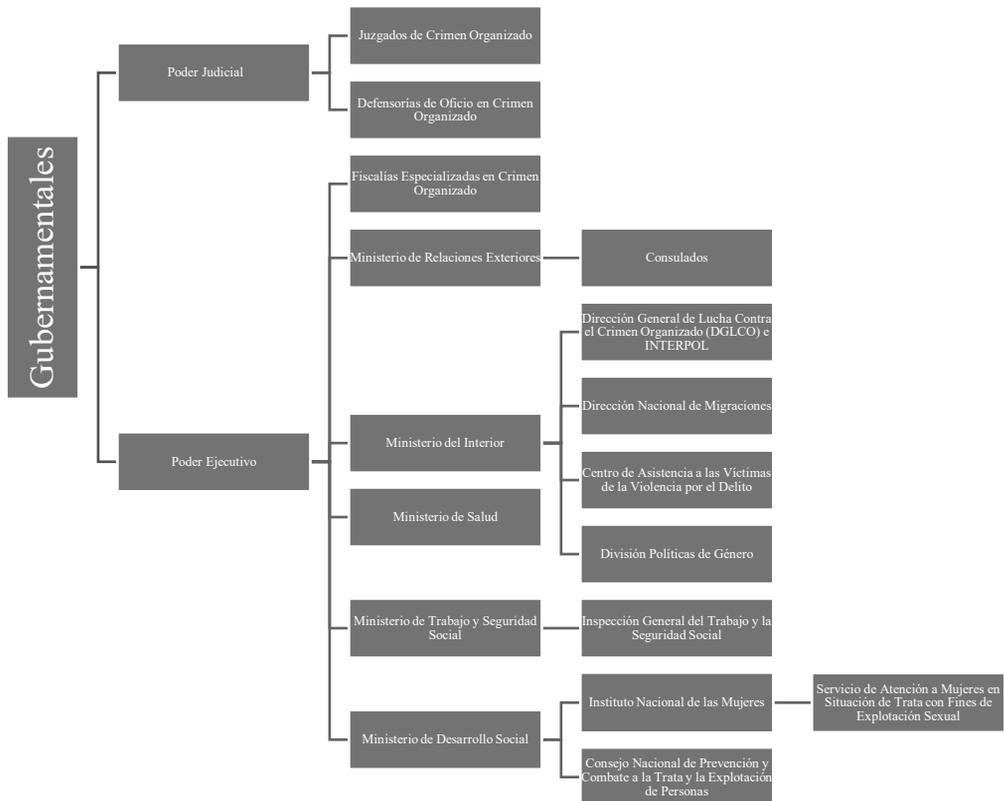
| 47

Existen múltiples organizaciones internacionales que combaten la trata de personas, sobre todo vinculadas a la ONU. A nivel regional existen dos organizaciones enfocadas en la lucha contra la trata de personas, a saber: la Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y El Caribe y la Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos.

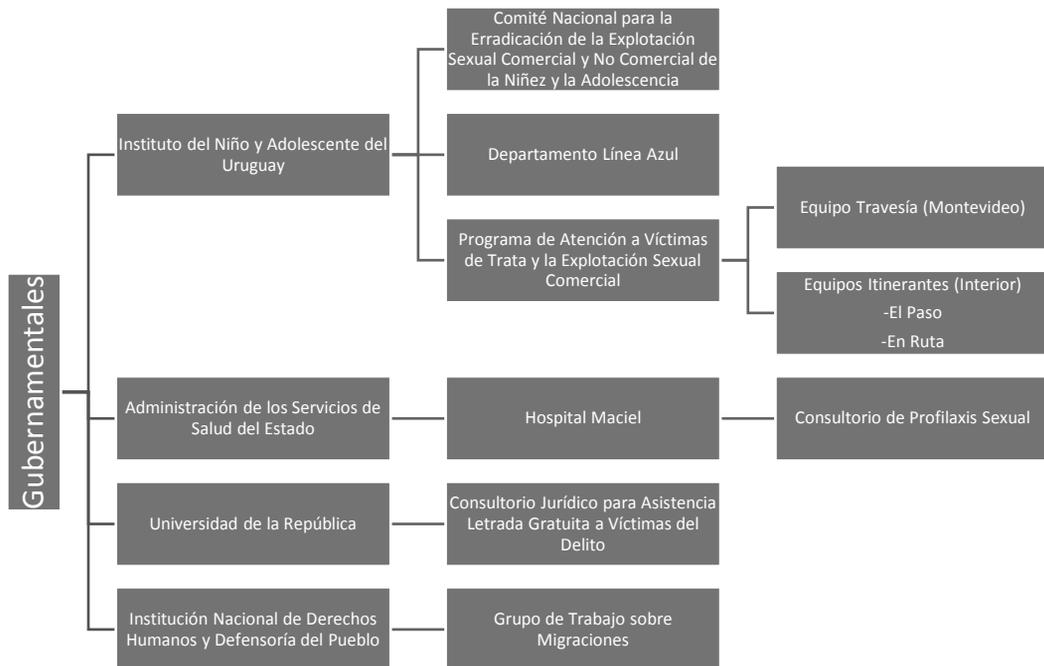
A continuación, se presentarán los principales actores nacionales para la prevención, represión y asistencia a las víctimas de trata.

Figura 3. Actores involucrados en la lucha contra la trata de personas en Uruguay





48 |



Fuente: Elaboración propia.

La ley 19.643 creó el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas. Se trata de un sistema integral, interinstitucional, interdisciplinario y territorialmente descentralizado. Dicha ley especifica las instituciones a cargo de la articulación y respuesta: el MIDES para varones adultos, INMUJERES para mujeres adultas y el INAU para niños, niñas y adolescentes. En situaciones de explotación laboral, el MTSS debe articular la respuesta con los organismos antes señalados. Cuando se trate de personas mayores o en situación de discapacidad, el organismo competente debe articular las acciones con el Programa Nacional de Discapacidad o con el Instituto Nacional de las Personas Mayores, según corresponda, del MIDES.

5. PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- Profundizar la formación en detección, investigación, persecución y atención a las víctimas para funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones, DGLCO, INTERPOL, Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, MIDES, INAU, funcionarios consulares, jueces, fiscales, instituciones y organizaciones sociales y todo actor competente en la materia.
- Puesta en funcionamiento de un sistema único de recopilación de datos, a efectos de crear estadísticas oficiales certeras.
- Incluir el tema de forma prioritaria en la agenda política.
- Desarrollar un programa nacional de asistencia en el interior del país, incluyendo la creación de un albergue especializado para mujeres víctimas que cuente con medidas de seguridad adecuadas para evitar posibles represalias. Por consiguiente, el funcionamiento de centros diurnos con el objetivo de brindar una respuesta integral y cotidiana a las víctimas.
- Creación de albergues para hombres víctimas de trata.
- Incorporar el tema en la agenda educativa, realizar capacitación a docentes (incorporar el tema en formación docente) y desarrollar estrategias preventivas en las escuelas y liceos de todo el país.
- Reducir la brecha entre la asistencia a víctimas y las investigaciones, que redundan, en última instancia, en los posteriores procesamientos y las condenas.

| 49

CONCLUSIONES

En Uruguay faltan estudios y estadísticas fiables sobre la trata de personas. Asimismo, falta una respuesta rápida y eficaz de atención a las víctimas –atendidas sobre todo por ONGs–, así como de un marco jurídico específico en la materia para la detección, persecución y penalización de las redes criminales actuantes en el país y en el exterior.

ÍNDICE DE FUENTES

PRIMARIAS

Entrevistas

Dra. Myriam Coitinho. Directora de la Dirección Nacional de Migración. Realizada por la Dra. Silvia Facal. Montevideo, 2018.

Dr. Juan Faroppa. Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Realizada por la Dra. Silvia Facal. Montevideo, 2018.

Karla Mateluna. Integrante en la ciudad del Chuy de la ONG Idas y Vueltas. Realizada por Karen Ricardi. Chuy, 2018.

Sandra Perroni coordinadora del servicio de atención a víctimas de trata de la ONG El Paso y del MIDES. Realizada por Karen Ricardi. Gabriel Pérez del Pino y Fabio Yanibelli Montevideo, 2018.

Dr. Gilberto Rodríguez. Fiscal en el Crimen Organizado en el período 2014-2016. Realizada por Karen Ricardi. Montevideo, 2018.

Legislación

CIT N° 29 (1930): *Convenio sobre el trabajo forzoso*. Ginebra: OIT.

PODER LEGISLATIVO (2008): Ley 18.250 de Migración. Montevideo: Parlamento de Uruguay. Recuperado de: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp9328265.htm>

IMPO (2018): *Ley 19.643 de Prevención y Combate de la Trata de Personas, modificaciones al Código Penal*. Montevideo: Parlamento de Uruguay. Recuperado de: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/19643-2018>

UNICEF (2018): *Niños y niñas en América Latina y el Caribe: Panorama 2019*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/informes/ninos-y-ninas-en-america-latina-y-el-caribe>

50 | Procesos judiciales

PODER JUDICIAL (2014): Procesamientos por delitos asociados al tráfico de personas procedentes de la República Dominicana. Montevideo: Histórico de Noticias del Poder Judicial. Recuperado de: <http://www.poderjudicial.gub.uy/historico-de-noticias/1106-juez-valetti-dicto-procesamientos-por-delitos-asociados-al-trafico-de-personas-procedentes-de-republica-dominicana.html>

Secundarias

Bibliografía

CONAPEES (2017): *Infancia y adolescencia en situación de violencia*. 2015-2016. Montevideo: SIPI-INAU.

CORE (2016): *Informe de la Comisión Nacional de Refugiados*, Montevideo: Ministerio de Relaciones Exteriores.

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS (2017): *Informe sobre Trata de Personas 2016 (Segmento de Uruguay)* del Departamento de Estado de Estados Unidos.

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS (2018): *Informe sobre Trata de Personas 2017 (Segmento de Uruguay)* del Departamento de Estado de Estados Unidos.

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS (2019): *Informe sobre Trata de Personas 2018 (Segmento de Uruguay)* del Departamento de Estado de Estados Unidos.

DIARIO UNO ENTRE RIOS (2019): *Por Trata de Personas, fueron rescatadas tres personas orientales*, Paraná. Recuperado de: <https://www.google.com/amp/s/m.unoentrerios.com.ar/policiales/por-trata-personas-fueron-rescatadas-tres-personas-orientales-n2509402.html/amp>

- EL OBSERVADOR (2013): *Fuerza Aérea: son 70 las pistas irregulares en todo el país*. Montevideo. Recuperado de: <https://www.elobservador.com.uy/fuerza-aerea-son-70-las-pistas-irregulares-todo-el-pais-n252411>
- EL TELEGRAFO (2019): *Tráfico de chinos hacia Argentina por Las Cañas y La Concordia*, Salto. Recuperado de: <https://www.letelegrafo.com/2019/09/trafico-de-chinos-hacia-argentina-por-las-canas-y-la-concordia/>
- FACAL SANTIAGO, S. (2017): *Movimientos migratorios en Uruguay: un estudio a través del marco normativo*. Madrid: OBIMID.
- FLACSO Uruguay (2010): *Estado actual y perspectivas de las políticas migratorias en el MERCOSUR*. Montevideo: MERCOSUR.
- GRANMA (2017): *Salario medio en Cuba: cifras y estadísticas*. La Habana, 2017. Recuperado de: <http://www.granma.cu/economia-con-tinta/2017-06-29/salario-medio-en-cuba-cifras-y-estadisticas-29-06-2017-23-06-02>.
- INDDHH (2012): *Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas, y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo*. Montevideo: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay.
- INDDHH (2013): *II Informe Anual a la Asamblea General*. Montevideo: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay.
- INDDHH (2017): *VI Informe Anual a la Asamblea General*. Montevideo: Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay.
- INMUJERES (MIDES) (2011): *Informe sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en Uruguay*. Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social.
- INMUJERES (MIDES) (2014): *Lineamientos hacia la construcción de un sistema de protección y asistencia a personas en situación de trata*. Montevideo: Mesa Interinstitucional de Combate a la Trata de Mujeres con fines de explotación sexual.
- MERCOSUR (2012): *Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual*. Brasilia: RMAAM, 2012.
- MERCOSUR (2016): *Relevamiento de instrumentos MERCOSUR en materia de trata de personas*. Montevideo: Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR.
- MIDES (2012): *Protocolo de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual*. Ministerio de Desarrollo Social, Montevideo: MIDES.
- MINISTERIO DEL INTERIOR (2019): *Operación Aromo*. Recuperado de: <https://www.minterior.gub.uy/index.php/unicom/noticias/6649-operacion-aromo>
- NAVARRETE, M. (2006): *La Trata de personas en Uruguay*. Santo Domingo: MERCOSUR.
- NGOZI EZEILO, J. (2011): *Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Misión al Uruguay*. Nueva York: ONU.
- OEA (2009): *Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos humanos*. Washington: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- OIT (2017): *Trabajo forzoso, formas modernas de esclavitud y trata de seres humanos*. Ginebra.
- ONU (2000): *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Nueva York: ONU.
- OPP (2016): *Diagnóstico prospectivo en brechas de género y su impacto en el desarrollo. Violencias de Género*. Montevideo: Planificación OPP.
- UNODC (2018): *La trata de personas: compraventa de seres humanos* [en línea] [fecha de consulta: 19 de marzo de 2018] Disponible en: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

Anexo

Datos obtenidos por el Departamento de Estadística del Poder Judicial. A los efectos de este informe, por *delito tipificado* solo se consideran aquellos que fueron informados por la sede como primer delito, pues no se tienen en cuenta los que el individuo pudo haber cometido en concurrencia con otros. El dato es tomado por encausado y no por expediente.

Personas procesadas según delito tipificado en Crimen Organizado: 13 por tráfico de personas (8.3%) y 1 (0.6%) por el delito de violencia comercial y no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces.

En el proceso infraccional correspondiente al año 2015, 28 fueron del sexo femenino: una de ellas por proxenetismo y otra por tráfico de personas. Con respecto a los procesamientos según el delito tipificado: tráfico de personas tuvo seis encausados, de los cuales cinco fueron hombres y una, mujer. Todos ellos fueron procesados con prisión. Por el delito de proxenetismo: tres personas, dos del sexo masculino y una del sexo femenino. De ellas, dos fueron procesadas con prisión y una sin prisión. Violencia Sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces: dos encausados del sexo masculino por el delito previsto en la Ley N° 17.815, en un mismo expediente. Uno de los encausados fue procesado con prisión y el otro, sin prisión.

En 2014, las personas procesadas según delito tipificado: nueve encausados por tráfico de personas. Cinco encausados para el delito de Violencia sexual, comercial o no comercial cometida contra niños adolescentes o incapaces. Un encausado para el delito de proxenetismo.

En 2013, las personas procesadas según delito tipificado: cinco encausados por Violencia sexual, comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces la cantidad fue de 5 encausados, para el delito de tráfico de personas 2 y para proxenetismo 2 personas encausadas.